



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**  
**EXPTE. NUM. 2024/EA23/00000724E – Motorización de las puertas del taller de**  
**aviones de combate en la Maestranza Aérea de Albacete**

En ALBACETE, a (ver fecha de la firma digital)

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Antonio José Vázquez Ruiz, en su calidad de **TTE. CORONEL JEFE DE LA SEA 23**, actuando en nombre y representación del Estado en virtud de la DELEGACIÓN de facultades que le confiere O. DEF 244/2014, DE 10 DE FEBRERO (BOE 46).

**De otra parte**, D. Miguel Angel Onate Figueraz, con D.N.I. número 44387816-R, actuando en representación de la empresa **ONATE FIGUERAZ, S.L.**, con CIF B16214207 con domicilio fiscal en Quintanar del Rey, provincia de Cuenca, C/ los carros nº 21, distrito postal 16220, según poder otorgado ante el Notario D. Javier Oliver Villuendas, con fecha 22/11/2014, bajo núm. protocolo 521.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Primero. - La orden de iniciación que promovió el expediente de suministro fue dada por el TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SEA 23 con fecha 10/07/2024.

Segundo. - El certificado de existencia de crédito que ampara la realización de este suministro fue expedido por Jefe del Negociado de Contabilidad Presupuestaria de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire con cargo a las aplicaciones presupuestarias asimismo relacionadas:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>RC Nº</u>	<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2024	222042400365	14 22 122N1 660	120.090,39 €
		TOTAL	120.090,39 €

Tercero. - La fiscalización previa del gasto originado por esta contratación fue ejercida por la Intervención Delegada en la Base Aérea de Albacete JTI 4, con fecha 22/07/2024 emitiéndose informe favorable.

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPFG-PKI  
Apellidos y Nombre: VAZQUEZ RUIZ, ANTONIO JOSE  
Cargo: Orden DEF/244/2014, 10 febrero (BOE 46, 22/02/2014), JEFE SEA  
Fecha: 28/08/2024 13:36



Cuarto. - El gasto, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura de la fase de adjudicación fueron aprobados por resolución del Órgano de Contratación de fecha 24/07/2024.

El gasto aprobado por importe de **120.090,39 € (IVA incluido)**, se distribuye en las siguientes anualidades:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
2024	99.248,26 €	20.842,13 €	120.090,39 €
TOTAL	99.248,26 €	20.842,13 €	120.090,39 €

Quinto. - La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas por sendas disposiciones administrativas, que figuran en el expediente de contratación núm. 2024/EA23/00000724E.

Sexto. - La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha 11/09/2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - El presente contrato tiene como objeto: **“Modernización de las puertas del taller de aviones de combate en la Maestranza Aérea de Albacete”** de conformidad con el objeto del contrato especificado en las Cláusulas 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente.

Segunda. - El contratista **ONATE FIGUEREZ, S.L.**, se compromete a efectuar el suministro adjudicado para el Ministerio de Defensa, de acuerdo con el Pliego de Bases que rigió la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada y declara que conoce y acepta tanto las cláusulas administrativas como las prescripciones técnicas, las que se consideran a todos los efectos parte del integrante del presente contrato.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, medioambiental y normas internas del E.A. en materia de prevención de riesgos laborales y el compromiso al intercambio de información preventiva, así como todo lo referido a materia de seguridad y salud durante el período de ejecución del presente expediente.

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657

CSV: 203001n2FBey9CB11qEMyMHJZ2BXDsIc= - http://sede.defensa.gob.es



Tercera. - El precio máximo que se obliga a abonar el Ministerio de Defensa al contratista es el de **118.519,00 Euros (IVA incluido)** y se hará efectivo en la forma establecida, una vez recibida por el Ministerio de Defensa la cosa o cosas de conformidad.

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
2024	97.950,00 €	20.569,50 €	118.519,50 €
TOTAL	97.950,00 €	20.569,50 €	118.519,50 €

Cuarta. - El plazo de ejecución será como máximo de **cuarenta y seis (46) días naturales** contados a partir del de la fecha de firma del contrato. En este plazo estará incluida la tramitación de la coordinación de actividades empresariales teniendo un máximo de **diez (10) días laborables** para la realización de los trámites, pudiendo tomar represalias en el caso de incumplimiento de estos plazos de manera injustificada.

Quinta. - El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado al Ministerio de Defensa en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición del documento o documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

El plazo de pago de 30 días fijado en el párrafo anterior, se adecuará en su aplicación al régimen establecido en la disposición transitoria primera de la LCSP introducida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del Contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, y si fuese superior a ocho meses, tendrá derecho, así mismo, a resolver el Contrato y al resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes.

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657



Las certificaciones que se expidan de realización del suministro y conformidad del mismo servirán de base o justificación para que pueda cobrar el contratista, pudiendo ser embargados los abonos a cuenta que proceda por la ejecución del contrato para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos, así como para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 198.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta. - El Contratista garantizará que los trabajos realizados por su personal serán efectuados de conformidad con las instrucciones aplicables, y se comprometerá a sustituir o reparar, sin ningún coste cualquier desperfecto o avería imputable al trabajo realizado por su personal durante los seis meses siguientes a la finalización de los trabajos.

Así mismo, tendrá una garantía en el caso de defectos ocultos, no detectados en las pruebas de recepción de **TRES (3) AÑOS**, a partir de la finalización de los trabajos objeto de este Expediente.

Todo el material suministrado por los trabajos detallados en el PPT, se considerará con su garantía correspondiente, según el fabricante y naturaleza del mismo, y en caso de no conocerse ésta, será mínimo de **TRES (3) AÑOS**, a partir de la fecha de recepción del material.

Debido a que durante esos **TRES (3) AÑOS** los equipos estarán en garantía y por lo tanto no pueden ser manipulados por personal de la Unidad, el Contratista asumirá por cuenta propia cualquier mantenimiento que necesitara. Todo ello con el fin de dar las máximas prestaciones a la instalación nueva.

Séptima. - Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva, que asciende a la cantidad de **4.897,50** Euros a disposición de la BASE AÉREA DE ALBACETE LOS LLANOS-MINISTERIO DE DEFENSA, JEFATURA SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA (ES000S0222001J), según resguardo acreditativo que exhibe y entrega en este acto, con el número **2024 00016 O 0000330** de fecha 05/09/2024.

Octava. - Para la imposición de penalidades se estará a lo establecido en los artículos del 192 al 196, ambos inclusive, de la LCSP, en los que se regula el cumplimiento de los plazos, y demás normas de aplicación.



Novena. - A este contrato NO LE SON APLICABLES las fórmulas de revisión de precios en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española.

Décima.- Ambas partes se someten a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de la que debe citar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. Además, se someten incondicionalmente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación que rige la licitación.

Así mismo, se someterá a los preceptos que regulan las Normas Tributarias y Laborales de obligado cumplimiento, así como a los Tribunales Españoles y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para cumplimiento de todas sus partes de buena fe, lo suscriben el representante del Estado y el contratista en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

El empresario

**ONATE FIGUERAZ, S.L.**  
C.I.F. B-16214207  
**ONATE FIGUERAZ S.L.**, 21  
p.p. Onate Figueraz 16220 QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

Por el Estado  
EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA SEA 23

Correo Electrónico

NR: sea23expedientes@mde.es

TEL: 967556657